



ADENDA AL CONVENIO

DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA DE ALHAMA DE MURCIA

PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, Y URGENTE NECESIDAD PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DERIVADAS DEL COVIDD-19

En Alhama de Murcia, Octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña María Dolores Guevara Cava, con DNI 77.566.421-A, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P-3000800-G, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra parte, D. Jesús S. Gilabert Castellanos con DNI: 48.692.979-R como Presidente de Cruz Roja de Alhama de Murcia, con domicilio en Plaza de la Cruz Roja de esta localidad y C.I.F Q-2866001-G, con sede social en Plaza de la Cruz Roja s/n de Alhama de Murcia.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que en mayo de 2020, se firmó Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia, para hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica que se planteen a las familias y ciudadanos empadronados en el municipio de Alhama de Murcia, mediante:

1. Proyecto de Gestión de Ayudas en Situaciones de Emergencia, y Urgente Necesidad para atender necesidades básicas derivadas del COVID-19
2. Colaboración en actividades de voluntariado de carácter educativo que realizan en la localidad de Alhama de Murcia.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social, subvencionó el citado convenio aportando la cantidad de 55.000,00 € (cincuenta y cinco mil euros), a la Entidad Cruz Roja de Alhama de Murcia para sufragar los gastos de los programas y conceptos recogidos en la cláusula primera.

TERCERO – El propio texto del convenio recogía la posibilidad de destinar 42.000€ (cuarenta y dos mil euros) adicionales, para la ampliación de la cuantía inicial del presente convenio, una vez que se hubiese recibido la subvención para el desarrollo de prestaciones



básicas de los servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19

CUARTO – El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ya ha recibido la orden de concesión y pago de la subvención descrita en el punto anterior, firmado en fecha 26 de Mayo de 2020, por el Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la CARM.

QUINTO – El pasado 10 de Junio, la entidad Cruz Roja solicitó la modificación de una parte del texto del citado convenio, en concreto solicitaban, que donde dice:

“La entidad colaboradora, es decir, Cruz Roja una vez recibidas las propuestas de pago, procederá a tramitar dicho pago en el plazo de 7 días”

Tras la modificación diga:

“La entidad colaboradora, es decir, Cruz Roja se compromete a dar cobertura a las demandas de las personas beneficiarias, en un plazo máximo de 7 días desde la recepción de la derivación por parte de servicios sociales; y un plazo máximo de 30 días para realizar los pagos a las entidades proveedoras siempre teniendo en cuenta la salvaguardia de que este plazo nunca conlleve una contraprestación negativa de la persona beneficiaria.”

Así mismo, se requirieron los informes preceptivos en este sentido, todos ellos favorables a la modificación.

ACUERDA

PRIMERO. - Proceder a la ampliación económica del importe subvencionado a Cruz Roja y, por tanto, al pago de 42.000,00€ (CUARENTA Y DOS MIL EUROS) adicionales, para poder finalizar de forma correcta la ejecución de las actuaciones detalladas en dicho Convenio.

SEGUNDO.- Que para justificar el gasto de este importe, acreditando el correcto destino de los fondos, se seguirán las mismas normas de justificación descritas en el citado convenio.

TERCERO.- Que se modifique la redacción de una parte del apartado primero “Demanda”, de la Clausula Decimocuarta del citado convenio, de la siguiente forma:

Donde dice:

“La entidad colaboradora, es decir, Cruz Roja una vez recibidas las propuestas de pago, procederá a tramitar dicho pago en el plazo de 7 días”

Tras la modificación diga:



“La entidad colaboradora, es decir, Cruz Roja se compromete a dar cobertura a las demandas de las personas beneficiarias, en un plazo máximo de 7 días desde la recepción de la derivación por parte de servicios sociales; y un plazo máximo de 30 días para realizar los pagos a las entidades proveedoras siempre teniendo en cuenta la salvaguardia de que este plazo nunca conlleve una contraprestación negativa de la persona beneficiaria.”

CUARTO - Este documento una vez suscrito por las partes, deberá ser incorporado al convenio suscrito en su día.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**

**EL PRESIDENTE DE CRUZ ROJA DE ALHAMA DE
MURCIA.**

Fdo. Dña. M^a Dolores Guevara Cava

Fdo. D. Jesús S. Gilabert Castellanos